



Barranquilla - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL CARLOS MEISEL

Aprobado Según Resolución 001368 del 30 de nov. 2004 de la
Secretaría de Educación Distrital. - Calle 73 No. 24-265 Teléfono 3657998

e-mail:carlosmeisel@sedbarranquilla.gov.co

NIT N° 890103077-9

CONTRATO N° :	013	FECHA	23 de septiembre de 2025
CONTRATANTE:	IED CARLOS MEISEL		
CEDULA/NIT:	NIT 890103077-9		
CONTRATISTA:	AF SUMINSTROS EU		
CEDULA / NIT:	900017366-1		
SUPERVISOR:	DILSON BUELVAS CASTRO		
OBJETO:	CONTRATO DE SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA BANDA DE PAZ, SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA SALA DE LECTURAS , SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS INSTITUCIONALES		
VALOR:	22772524 VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS		
PLAZO	10 DIAS		

CONTRATO DE SUMINSTROS

Entre los suscritos **PEDRO MARRIAGA SARMIENTO**, con cédula de ciudadanía Número 8532932 BARRANQUILLA, en calidad de Rector(a) del **IED CARLOS MEISEL** con **NIT 890103077-9**, Que de conformidad con lo establecido por el artículo 11 y 13 de la ley 715 de 2001, ley 80 de 93, en el artículo 11 numeral 1 y artículo 39, ley 1150 de 2007, decreto 4791 de 2008. Compilado en el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién en adelante se llamará “**EL CONTRATANTE**” y el señor **WILIAM FONTALVO TORRES**, también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.128.624 de Barranquilla, obrando como representante legal de **AF SUMINSTROS EU** con **NIT 900017366-1** como consta en la Cámara de Comercio de Barranquilla, según matrícula No 390.061 del 12 de abril de 2005, quien en adelante y para efecto del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO DE SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA BANDA DE PAZ, SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA SALA DE LECTURAS , SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS INSTITUCIONALES, acorde con la normatividad que le sea aplicable sobre la materia y conforme a las condiciones estipuladas en este documento **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es la suma de 22772524 VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS **TERCERA. FORMA DE PAGO:** hará Un solo pago al finalizar el contrato, de acuerdo al valor pactado por las partes. Cumpliendo con los requisitos de ejecución: Registro presupuestal, Idoneidad, Designación del Supervisor y Acta de inicio. **EL CONTRATISTA**, deberá presentar con previa entrega la factura y/o cuenta de cobro e informe por parte del contratista en la oficina de la rectoría, con el informe por parte del supervisor del contrato. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la ejecución



Barranquilla - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL CARLOS MEISEL

Aprobado Según Resolución 001368 del 30 de nov. 2004 de la
Secretaría de Educación Distrital. - Calle 73 No. 24-265 Teléfono 3657998

e-mail:carlosmeisel@sedbarranquilla.gov.co

NIT N° 890103077-9

de este contrato se estipula 10 días a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin superar la Vigencia fiscal 2025..**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con el CONTRATANTE a ejecutar las siguientes actividades: 1. colocar a disposición de la institución educativa distrital Carlos Meisel su capacidad, infraestructura tecnológica y recurso humano para lograr el cumplimiento del objeto contratado. 2. ejecutar a satisfacción de la institución educativa distrital Carlos Meisel. de acuerdo con el presente contrato 3. suministro de 1 mueble tipo estante con medidas totales de 4.00 mts de largo x 1.90 mts de alto x 0.30 mts de fondo, (compuesto por 4 módulos de 100x190x30cm) elaborado en tablero aglomerado melánico rh de 15mm con bordes en canto flexible de pvc, con respaldo en tablero aglomerado melánico rh de 5mm 4. suministro de escritorio sencillo 100 x 45 x 73 alto 5. suministro de juego de silla isósceles confort paño Escorcía 6. suministro de 5 cojines redondos 50*50*20cm 7. suministro de 5 cojines cuadrados 50*50*20 cm 8. suministro de 2 cojines cilindros 50*40 cm 9. suministro de 1 cojines sofá rectos doble 1,50 * 40 cm 10. suministro de 16 unidades de piso tapete Eva 60 * 60 cm 11. suministro de 3 balón fútbol sala, 3 balón de basket, 2 balón de voleibol 12. suministro de 30 ula ula 13. suministro de 20 cuerdas para salto 14. suministro de 5 colchoneta para ejercicio 15. suministro de 40mt de tela scuba crepe mts color azul rey 16. suministro de 10 tela kiana mts color azul claro 17. suministro de 18 tela lame color azul agua marina 18. suministro de 18 correderas azul rey de 50 cm 19. suministros de 2 sesgo elastico x rollo 20. suministro de 10 espuma icm ancho 21. suministro de 2 trencilla delgada dorada rollo 22. suministro de 1 pegante boxer galón 23. suministro de 1 pegante liquido papel galon 24. suministro de 4 cinta velcro adhesivo x 5 mts 2,5 cms blanco 25. suministro de 1 juego de cumbia (tambora, llamador alegre, flauta de millo, Gaita, guache. 26. entregar el material según cantidades solicitadas y en buen estado. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** 1. Exigir al CONTRATISTA la legalización oportuna del contrato. 2. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Suministrar al contratista los elementos, información y herramientas tecnológicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, y proveer un espacio físico en sus instalaciones para el personal del CONTRATISTA que deba estar allí para la ejecución de las actividades propias del servicio contratado. 5. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 7. Efectuar a través del supervisor y/o interventor del contrato el seguimiento a su ejecución, para recibir a satisfacción el objeto del contrato. 8. Permitir la revisión de la información y suministrar cuando sea necesario, de manera que se permita al CONTRATISTA desarrollar el objeto contractual adecuadamente. **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** Responde por la forma como ejecuta el contrato y los efectos generados por sus actuaciones. **OCTAVA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de la duración del contrato será de 10 días. Contados a partir de la firma del acta de inicio entre el contratista. **NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza administrativa, de tal manera que El CONTRATISTA prestará sus servicios con plena autonomía e independencia y con sus propios medios, y se celebra conforme a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 **DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El CONTRATANTE. Podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 18 Ley 80 de 1993. Igualmente en el contrato son aplicables, los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en las condiciones que la ley 80 de 1993 lo señala. **DÉCIMA PRIMERA. SUJECCIÓN A LAS**



Barranquilla - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL CARLOS MEISEL

Aprobado Según Resolución 001368 del 30 de nov. 2004 de la
Secretaría de Educación Distrital. - Calle 73 No. 24-265 Teléfono 3657998

e-mail: carlosmeisel@sedbarranquilla.gov.co

NIT N° 890103077-9

APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a la apropiación presupuestal: Estudios y proyectos N° 14 18 de septiembre de 2025. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Distrito de Barranquilla, CLL 73 24 265 del IED CARLOS MEISEL. **DÉCIMA TERCERA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor del IED CARLOS MEISEL, a avisarle inmediatamente en caso de que sobrevinieron alguna de tales causales. **DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del IED CARLOS MEISEL, quien designará a el señor DILSON BUELVAS CASTRO con el fin de hacer un seguimiento al presente contrato, mediante evaluación mensual del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, igualmente será quien sugiera a la contratista, las consideraciones pertinentes, y en todo caso, las recomendaciones o sugerencias se harán por escrito en original y copia. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** LA CONTRATISTA, podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 0,1% del valor del contrato por cada día de retardo y se impondrán mediante resolución motivada. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, del IED CARLOS MEISEL, cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener a la entidad CONTRATANTE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación no será obligatoria para este contrato. De acuerdo a lo dispuesto en artículo 217 el decreto 019 de 2012, en caso que se requiera se practicará en los términos establecidos en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la Cláusula Segunda. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 2°, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se requiere la expedición de las disponibilidades presupuestales y la suscripción del acta de inicio. Se suscribe en la ciudad de Barranquilla, a los 23 de septiembre de 2025.

PEDRO MARRIAGA SARMIENTO
C.C. 8532932
Rector

ASUMINSTROS EU
NIT900017366-1
Contratista